



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 81

Sábado 11 de Abril

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 92, correspondiente al día 2 de Abril de 1942, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 26 de Marzo de 1942, por la que se dictan normas para la celebración de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: Creada por Real Decreto de 26 de Febrero de 1926 la Fiesta del Libro Español para conmemorar la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra,

Este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Artículo único. El día 23 de Abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta del Libro Español, con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás establecimientos de enseñanza general organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las Bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las autoridades académicas en el desarrollo, de los actos a que se refiere el párrafo anterior, en el que, de acuerdo con la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y el programa de lo que ha de realizarse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 1.000 pesetas para el tema de «Guías de lecturas para Bibliotecas Populares, de obras literarias, históricas y políticas, publicadas después de la liberación de Madrid».

2.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico, publicado en cualquier periódico de España hasta el día 23 inclusive del próximo mes de Abril sobre el siguiente tema: «Misión y porvenir de las Bibliotecas Populares en España».

3.º Uno de 1.000 pesetas para el tema siguiente: «Un sistema de clasificación para Bibliotecas Populares y Municipales de 3.000 a 4.000 volúmenes».

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios, serán las siguientes:

1.ª Se concede un plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercer premios.

2.ª Estos trabajos se escribirán a máquina por una sola cara, se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo fijado, en sobre lacrado, dirigido al Ilmo. Señor Director general de Archivos y Bibliotecas con la siguiente indicación: «Para el concurso de la Fiesta del Libro. Tema 1.º o tema 3.º». En sobre aparte, con la misma dirección e indicación, se escribirá el lema, consignándose dentro de él el nombre, apellidos y dirección del autor del trabajo.

3.ª Terminado el plazo establecido en el apartado primero, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público, dentro de los quince días siguientes a su designación, en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Para la adjudicación del segundo de los premios, los concurrentes entregarán igualmente en el Registro de este Ministerio, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro», un ejemplar del periódico en que se hubiese publicado el artículo para el concurso.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas numerará el Jurado que haya de examinar el mérito de los artículos presentados, y su fallo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los Patronatos provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de los Organismos que estime convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones

públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

Este día se venderán los libros con un descuento del cinco por ciento sobre el precio ordinario.

Otro cinco por ciento de las ventas de libros en dicho día se ingresará en Madrid, por la Cámara Oficial del Libro, en la cuenta corriente que en el Banco de España existe a nombre de la «Fiesta del Libro», y en las demás provincias se pondrá a disposición de los Gobernadores civiles, Presidentes de los Patronatos para sus fines.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1942. — IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

1067

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento. — Nú. n. 43.008

CIRCULAR NUM. 290

Intervención de la ALFALFA en todas sus modalidades en la campaña 1942-43

Habiendo sido disuelta la C. R. A. S. S. y cesado en sus funciones el Sindicato Nacional de Ganadería, en lo que a la recogida y distribución de piensos intervenidos respecta, esta Comisaría General estima preciso dictar nuevas normas para regular la obtención y distribución de la Alfalfa, que a partir de la publicación de la presente Circular, serán las siguientes:

1.ª Subsiste la intervención de la total producción de alfalfa en toda España para la presente campaña, bien entendido que ésta abarca las existencias de dicho artículo, tanto en verde como henificado, precisándose para su circulación la guía única de esta Comisaría General para los artículos intervenidos, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona a que pertenezca la provincia productora.

2.ª En un plazo que no deberá exceder del día 30 de Abril próximo, las Comisarias de Recursos remitirán a este Organismo Central avance

de la probable producción de alfalfa en todas y cada una de las provincias de su Zona, expresando el número de cortes y fechas aproximadas en que éstos se efectúan, a cuyos fines deberán hacer las oportunas informaciones en las comarcas productoras. Una vez en conocimiento de estos datos, se fijarán los cupos que hayan de suministrarse por las Zonas productoras a las provincias deficitarias, para lo que serán tenidas en cuenta las distancias entre éstas, con el objeto de evitar largos desplazamientos y entretimiento de material ferroviario.

3.ª Para el cálculo de necesidades en cada provincia, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes remitirán a la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento relación del número de cabezas de las distintas especies de ganado existente en la demarcación de cada una de ellas, y ésta tomará como tipo de ración diaria y por cabeza, el de 10 kilogramos para ganado vacuno lechero y caballar, 1'50 kilogramos para cabrío y 1'25 kilogramos para lanar.

4.ª En los avances de probable producción no deberán consignarse por las Comisarias de Recursos las cantidades a reservar por los productores para cubrir las necesidades de sus ganados durante todo el año, según las reses que posean y con arreglo al racionamiento señalado en la norma 3.ª Separadamente, dará conocimiento a su Dirección Técnica del número de cabezas de ganado de cada especie, para el que se reserva alfalfa en cada una de las provincias de la Zona respectiva, al objeto de hacer la oportuna deducción del cálculo de necesidades que formule la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento a la de Recursos y Distribución.

5.ª Las compras al productor podrán efectuarlas únicamente los comerciantes habituales que integren las Centrales Reguladoras de las respectivas Zonas de Recursos, y su distribución a los ganaderos se hará a través de los almacenistas y detallistas habituales de dicho artículo, de las provincias beneficiarias, contra orden de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la que, caso de estimarlo preciso delegará en el Sindicato Provincial de Ganadería, bien entendido que éste no podrá cargar ningún gravamen a la mercancía.

6.ª Al objeto de que ningún productor o tenedor de este artículo



Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido absuelto libremente el encartado Manuel del Aguila Ruiz, por sentencia dictada por este Tribunal en 23 de Enero del corriente año, y señalada con el número 50, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieran podido tomarse.

Dado en Cáceres a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente Cabanas.

1070

Tesorería de Hacienda

Anuncio

El señor Recaudador Provincial me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador de la zona de Plasencia, a don Camisón Hurtado Medina, Auxiliares Recaudadores de la zona primera de Hoyos, los señores don Angel García Casillas, don Jerónimo Álvarez Hidalgo, don Esteban Carretero Frade y don Julián Carretero Frades.

Aceptados los expresados nombramientos se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándoles a las primeras preste el auxilio que dicho funcionario les reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres a 7 de Abril de 1942.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo.

1049

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

Edicto

Contribuciones

Primera zona de Coria

Por el presente se requiere a don José Bonifacio Acosta, vecino que fué de Coria (Cáceres), para que en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que sigue en su contra esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de Patente Nacional, o señale domicilio y representante en el mismo plazo.

Coria a 23 de Marzo de 1942.—El Recaudador, Joaquín Macías.

1050

Edicto

Contribuciones

Primera zona de Coria

Por el presente se requiere a don Francisco Talecas Panizguá, de domicilio desconocido, para que en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que se sigue en su contra por esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de transportes, o señale domicilio o representante en el mismo plazo.

Coria a 30 de Marzo de 1942.—El Recaudador Auxiliar, Joaquín Macías.

1051

Edicto Contribuciones Primera zona de Coria

Por el presente se requiere a don Vicente Rubio Mariño, de domicilio ignorado, para que en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que sigue en su contra esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de Contribución Industrial, o señale domicilio o representante en el mismo plazo.

Coria a 30 de Marzo de 1942.—El Recaudador Auxiliar, Joaquín Macías.

1052

Recaudación de Contribuciones

1.ª ZONA DE LOGROSAN

Edicto

Concepto: Transportes

Año de 1940

Don Wenceslao Yelmo Poderoso, Agente Ejecutivo de Contribuciones en expresada Zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, notificada en debida forma al deudor que comprende este expediente, queda embargada para el cobro del importe de sus recibos por el concepto de Transportes del año mil novecientos cuarenta, la finca que ha sido designada y que es la siguiente: Don Antonio García Avila. Una casa en Madroñera, en la calle del General Cabaneillas, con el número nueve; que linda por derecha, con otra de Antonio Pablos Sánchez; izquierda, con otra de Antonio Avila Barquilla, y fondo, con otra de Juan Sánchez Cerezo. Tiene un líquido imponible de veintiocho pesetas; valoración de la misma, seiscientas pesetas. Y con objeto de hacer saber al interesado y deudor a que se refiere, cuyo domicilio se ignora, el embargo de la finca Urbana anteriormente descrita, expido el presente para que sea fijado en la Alcaldía de Madroñera por hallarse en dicho pueblo la finca embargada y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logrosán 30 de Marzo de 1942.—Wenceslao Yelmo.

(39'60 pstas.) 1055

Juzgados

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día siete de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Ciudad Rodrigo, la venta en pública subasta de los bienes embargados a los ejecutados vecinos de Peñaparda, Domingo Sevillano y Sevillano y Josefa Pascual Collado, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Domingo Pérez Jacinto, vecino de Gata, contra aquellos, sobre reclamación de dos mil ochenta y una pesetas de principal y otra cantidad igual para intereses y costas, cuya subasta se hará con arreglo al tipo de tasación de los bienes que a continuación se expresan:

Bienes embargados

1.º Una vaca negra, de siete años, del país, depositada en la actualidad en el vecino de Peñaparda, don Alfonso Ramos Sevillano, y tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

2.º Una tierra al sitio del Arroyo de los Alisos, término de Peñaparda, de fanega y media, de tercera calidad; linda al Norte, con Pedro Sevillano; Sur, Pedro Collado Sevillano; al Este, con Julián Gata; al Oeste, con Eusebio Collado; tasada en la cantidad de mil pesetas.

3.º Otra tierra al sitio de la Peña de la Chiva, de tres fanegas, de sembradura, en el mismo término, de tercera calidad, con monte de roble; linda al Norte, con Pedro Sevillano; al Sur, con herederos de Bernardino Hernández; al Este, camino vecinal, y al Oeste, con Domingo Sánchez Sevillano; tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

4.º Un huerto, al sitio de Miranda, del mismo término, de cabida tres cuartillas de sembradura de regadío, cercada de pared; linda por Saliente, Cipriano Pascual; por Este, con Basilio Sevillano; Norte, Cipriano Pascual Mateos, y Sur, Domingo Ramos Sevillano.

Se advierte a los licitadores que los bienes inmuebles se hallan libre de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario Judicial, Ramón González.

(93 60 pstas.) 1096

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería de las señas que se dicen al final, de la propiedad de..., vecino de..., cometido en la jurisdicción de....

En su virtud, fúego a todas las Autoridades así civiles como militares y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Una mula roja, estatura regular, edad de trece a catorce años, con albarda.

Dado en Hoyos a 6 de Abril de 1942.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario judicial, Ramón González Espeso.

1062

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de treinta y dos pesetas en billetes de veinticinco pesetas, y el resto en billetes de una peseta, un vestido negro de esponja, un par de medias de color sin estrenar, dos sábanas de matrimonio, unas medias negras y unas zapatillas azules; que fueron sustraídas el día 3 del actual del Parador del Carmen, de esta capital, a Isabel Crespo Polo y Filomena Sánchez Bázquez, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 92 de 1942, por hurto.

Dado en Cáceres a 4 de Abril de 1942.—Domingo Castellano.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1066

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro conejos caseros, color pardo y dos gallinas, una amarilla y colorada la otra, ambas de raza, que fueron sustraídas el día dos del actual, a Martina Carrasco Expósito, de esta vecindad, de un corral sito en la Avenida de la Virgen de la Montaña, de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 91 de 1942, por robo.

Dado en Cáceres a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1068

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos colchas, una de ellas de matrimonio con colores blancos y rojos, y la otra blanca ya usada, así como un cubrepies en colores, de la pertenencia de Francisca García Mendo, de esta vecindad, con domicilio en calle Santa Polonia, 5, bajo, que le fueron sustraídas la noche del día tres del actual, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 90 de 1942, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano Rubio.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1064



CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a averiguar quien o quienes sea el autor o autores de la sustracción de una caja de caudales, de las llamadas de mano, conteniendo cuatrocientas pesetas y varios documentos, de la pertenencia de Toribio Muñoz González, que le fué sustraída de su domicilio el día treinta y uno del actual, y hallada con los documentos en una finca de la pertenencia de Leandro Rivero Ramos, al sitio conocido por los Escaños, procediendo a su detención y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, y al rescate de las cuatrocientas pesetas, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 89 de 1942, por robo. Dado en Cáceres a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

1065

Alcaldías

PORTAJE

Extravío de un semoviente

El día diez y ocho del actual fué desaparecida de la dehesa denominada BALDIOS, de este término municipal, la caballería cuyas señas son las siguientes:

Una potra de pelo castaño, retinta, con pelos blancos en el nacimiento del rabo, de edad dos años.

Se suplica al que tenga conocimiento de su paradero, lo haga saber al dueño Vidal Granada Granada, en el pueblo de Portaje.

Portaje, 25 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Damián Ramos.

(16'40 ptas.)

1019

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Se ha aparecido en este término municipal, un perro podenco, amarillo claro, oreja derecha caída. Se entregará acreditando ser su dueño, ante la Alcaldía.

Malpartida de Plasencia a 9 de Abril de 1942.—El Alcalde, Jacinto Canelo.

(7'40 ptas.)

1069

PINOFRANQUEADO

Repartimiento de 1942

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que durante el mismo los contribuyentes en él comprendido presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo y tres días más, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Pinofranqueado, 4 de Abril de 1942.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

1059

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Nombrando los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de la parte Personal y Real que han de formar parte de la Comisión que rige el Repartimiento de Utilidades del año actual, han resultado elegidos los señores siguientes:

Parte Real

Don Guillermo García Sánchez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Regelio Vereas Paniagua, idem idem por urbana, idem.

Don Pedro Mora S. Vereas, idem idem por rústica, forastero.

Doña Soledad García Moreno, idem idem por industrial, domiciliado.

Parte Personal

Don Federico García Herrero, Cura Párroco.

Don Modesto Cordero Paniagua, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Valeriana Ovejero Crespo, idem idem por urbana, idem.

Doña Eduvigis Sánchez Vereas, idem idem por industrial, idem.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Cuerpo legal.

Villar de Plasencia, 31 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Eloy García.

1034

MIRABEL

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 15 de Febrero último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Eladio Vegas Serrano, por herederos de Cipriano Vegas, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Angel Sancho Izquierdo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Excmo. Sr. Marqués de Mirabel, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Andrés González Rivero, mayor contribuyente por contribución industrial y de Comercio.

De la parte Personal

Don Antonio Serradilla Pacheco, contribuyente por rústica, domiciliado y residente en el término.

Don Raimundo Barco Izquierdo, contribuyente por urbana, domiciliado y residente en el término.

Don Reyes López Gil, por contribución industrial y de comercio, residente y domiciliado.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra dichas designaciones se presenten por los interesados legítimos o los que se crean postergados en su derecho. Mirabel, 7 de Abril de 1942.—El Alcalde, Justo Barco.

1006

BENQUERENCIA

Rectificación del Padrón Municipal Confeccionada la rectificación expresada, queda expuesta al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra las mismas, las reclamaciones que consideren oportunas.

Benquerencia, 6 de Abril de 1942.—El Alcalde, José Flores.

1056

IBAHERNANDO

Convocatoria de concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de empleados municipales

Estando servidas interinamente las plazas de empleados municipales, subalternos, que se relacionan a continuación, se convoca concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a los preceptos de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y demás disposiciones vigentes, ajustándose a las normas siguientes:

Las plazas vacantes son:

Una de Alguacil-Relojero, dotada con el sueldo de 2.590 pesetas anuales.

Una de Sepulturero-Voz Pública, con el sueldo de 730 pesetas anuales.

Una de Depositario, con el sueldo de 100 pesetas anuales.

Dos de Guarda Municipal-Rural, con el sueldo de 2.530 pesetas anuales.

La primera, corresponde al turno de Caballeros Mutilados.

La segunda, al de oficiales provisionales.

La tercera, al de ex-combatientes. La cuarta, al de ex-cautivos y víctimas de la guerra.

La quinta, al turno libre.

Los aspirantes, deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de su partida de nacimiento legalizada, para los que hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia de Cáceres, para acreditar la condición de español, mayor de 23 años y menor de 40.

b) Certificación de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

c) Certificación de no tener antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Alcaldía y Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado que acredite la cualidad de Caballero Mutilado o ex-combatiente.

Para la resolución de este concurso, se constituirá el Tribunal que previene el artículo 12 de la orden antes mencionada, ante la cual, deberán comparecer los aspirantes, el día y hora que les fuera indicado para practicar el examen de aptitud, en el que acreditarán saber leer y escribir, hacer operaciones de números enteros y nociones elementales de las obligaciones que les impone el cargo que solicite. Cuando se produzca empate en los méritos de los concursantes, se resolverán conforme al orden de preferencia establecido en la norma d) del artículo 9.º de repetida orden.

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento, los concursantes que deban ser nombrados para cada cargo.

Ibahernando, 6 de Abril de 1942. El Alcalde, Higinio Martínez.

1057

ACEITUNA

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, correspondiente al año de 1941, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Aceituna, 4 de Abril de 1942.—El Alcalde, Nicolás López.

1058

MEMBRIO

Edicto

Formadas las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y en su caso, presentar los reparos y reclamaciones que se estimen pertinentes. Membrio, 30 de Marzo de 1942.—El Alcalde, F. Malpartida.

1024

GARROVILLAS

Padrón de Inquilinatos

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de Inquilinatos para el corriente ejercicio de 1942, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, durante los cuales, pueden formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Garrovillas, 31 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Cornelio Durán.

1026

MOHEDAS

Edicto

Habiéndose aprobado el Repartimiento general de Utilidades de este pueblo para el corriente año, queda expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Los hacendados forasteros, pueden enterarse de sus cuotas, en las Alcaldías de sus respectivos términos donde son remitidas las relaciones.

Mohedas a 8 de Abril de 1942.—El Alcalde, Bernardino Martín.

1078

MOHEDAS

Edicto

Habiéndose aprobado el Recuento general de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la contribución del año 1943, queda expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Mohedas a 8 de Abril de 1942.—El Alcalde, Bernardino Martín.

1079

MOHEDAS

Edicto

Habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año 1943, queda expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mohedas a 8 de Abril de 1942.—El Alcalde, Bernardino Martín.

1080